MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE "ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL Y A ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ".

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1.- Juicio de oportunidad del proyecto normativo.

Las organizaciones profesionales agrarias y pesqueras y sus federaciones, así como las cooperativas agrarias y asociaciones de desarrollo rural, con ámbito de actuación en Andalucía, se configuran como entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que le son propios, desempeñando funciones de articulación y vertebración del sector pesquero y agrario, constituyéndose en interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agraria y pesquera y una planificación de la economía andaluza en beneficio del interés general.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural precisa, en el desarrollo de sus funciones, de la constante interlocución con el sector pesquero y agrario a través de sus representantes, los cuales participan en órganos colegiados y prestan su apoyo y asistencia en el diseño de las políticas públicas.

Centrándonos en el sector pesquero, marisquero y acuícola, el artículo 39.1.a) de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, atribuye a las organizaciones del sector pesquero, marisquero y acuícola dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de la representación y defensa de los intereses que le son propios, la participación en la ordenación de las pesquerías a fin de garantizar un ejercicio racional y responsable de la pesca, colaborando con la Administración en la elaboración de planes de pesca y en el seguimiento de su ejecución.

La Orden de 16 de febrero de 2011 establece las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las entidades asociativas representativas del sector pesquero y agrario para el desarrollo de actividades de divulgación, transferencia de tecnología, fomento del asociacionismo y colaboración con la Administración, distinguiendo entre dos líneas de ayudas:

a) Subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural.

b) Subvenciones a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

Asi se constata que, mientras para las entidades asociativas representativas del sector agrícola los requisitos que deben cumplir se encuentran bien delimitados, para las entidades asociativas representativas del sector pesquero los requisitos establecidos son muy genéricos y poco definidos. Esto puede dar lugar a que solicitudes de ayudas presentadas por entidades que, aun reuniendo los requisitos establecidos, no pueden ser consideradas como representativas del sector pesquero a efectos de la Orden de 16 de febrero de 2011.

Con la modificación de la Orden se pretende abordar esta circunstacia y precisar claramente los requisitos que deben reunir las entidades asociativas para ser consideradas representativas del sector pesquero andaluz, diferenciando según se trate de:

-Corporaciones de derecho público representativas del sector pesquero extractivo.
-Entidades asociativas representativas del sector pesquero extractivo, distinguiendo dentro de estas entre aquellas pertenecientes al subsector de productos pesqueros frescos y aquellas pertenecientes al subsector de productos pesqueros congelados.
-Entidades asociativas representativas del sector productor de la acuicultura marina.

2.- Juicio de Legalidad del Proyecto normativos

De acuerdo con artículo 1 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre le atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En su virtud, se acuerda el inicio del citado proyecto de disposición de carácter general, a propuesta de la Viceconsejería y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía , y demás normas de general aplicación.

A continuación, se relaciona la normativa más destacada de aplicación para el presente proyecto de Orden que establece las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las entidades asociativas representativas del sector pesquero y agrario para el desarrollo de actividades de divulgación, transferencia de tecnología, fomento del asociacionismo y colaboración con la Administración.

- Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

- Orden de 28 de Abril de 2014, por la que se modifica la de 16 de Febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooerativas agrarias y entidades representativas de

asociaciones de desarrollo rural y organizaciones representativas del sector pesquero andaluz, y se efectúa su convoatoria para 2014.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimineto Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. - Contenido global del proyecto normativo.

Se remite en primer lugar a los juicios de oportunidad y legalidad de anteriores apartados y en base a ello el presente Proyecto de Orden tiene como finalidad precisar los requisitos que deben cumplir las organizaciones representativas del sector pesquero. Por todo ello, se propone modificar el apartado 4.a) del Cuadro Resumen para las subvenciones a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz, a fin de recoger los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes.

4. - Tabla de vigencias

Con el presente Proyecto de Orden se pretende modificar las siguientes normas

- Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz
- Orden de 28 de Abril de 2014, por la que se modifica la de 16 de Febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooerativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y organizaciones representativas del sector pesquero andaluz, y se efectúa su convoatoria para 2014.

5.- Exigencias Técnicas

Tramitación Electrónica:

Actualmente se trabaja para dar cumplimiento al Plan de Telematización de los Procedimientos Administrativos, de acuerdo con las previsiones de carácter básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Valoración de las cargas administrativas:

De conformidad con la Ley 6/2006, de 2 de octubre, en la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, el presente Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 16 de Febrero de 2001, modificada por la Orden de 28 de Abril de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz, no genera cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía.

EL VICECONSEJERO
Fdo. Ricardo Dominguez García-Baquero

Código:f Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RICARDO JESUS DOMINGUEZ GARCIA BAQUERO FERNANDO GALBIS RUEDA	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	4/4